



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 4 de octubre de 1993

Núm. 228

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Riesa Contadores Eléctricos, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincial.

En León, a diez de septiembre de 1993.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social acetal., Juan José López de los Mozos Martín.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RIESA CONTADORES ELÉCTRICOS, S.A. EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO AÑO 1993

Capítulo I.—Disposiciones generales.

Artículo 1.—Ambito funcional. El presente convenio regula las relaciones laborales de Riesa Contadores Eléctricos, S.A., y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica aprobada por O.M. 20-7-70 y derogada por O.M. de 17 de febrero de 1988.

Artículo 2.—Ambito territorial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente convenio es el de Riesa Contadores Eléctricos, S.A. en todos sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia. Haciendo constar expresamente que si bien las partes firmantes de este convenio tienen conocimiento de la existencia de un convenio colectivo de ámbito provincial para el sector, acuerdan suscribir el presente convenio por ser sus condiciones en conjunto y en cómputo

global anual superiores a las contenidas en el convenio provincial del sector.

Artículo 3.—Ambito personal. Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo I, apartado 3.

Artículo 4.—Ambito temporal: Vigencia y duración. El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1993 y su duración será de un año.

Artículo 5.—Denuncia del convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso. La denuncia del convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándose a la otra parte de una manera fehaciente y asimismo a la autoridad laboral. Denunciado el convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 6.—Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente convenio.

Artículo 7.—Normas supletorias. Serán las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por O. M. de 29-7-70, derogada por O. M. el 17 de febrero de 1988.

Capítulo II.—Otras condiciones de trabajo.

Artículo 8.—Jornada de trabajo. La jornada será en cómputo y distribución anual, estableciéndose un máximo de 1.695 horas efectivas de trabajo repartidas de lunes a viernes, y con una duración máxima de 7 horas 30 minutos más las recuperaciones que se pudiesen pactar de mutuo acuerdo.

Excepción aparte es el caso del personal del laboratorio quienes, independientemente del local de trabajo, caso de trabajar a turnos (mañana y tarde) la jornada quedaría reducida a 7 horas, siendo en este caso un mínimo de 1.596 horas anuales más las recuperaciones que se pudiesen pactar de mutuo acuerdo.



El transporte a Marialba de la Ribera, será en autocar, por cuenta de la empresa. Para casos de servicio médico la empresa pondrá a disposición del personal el medio de transporte adecuado.

Asimismo, tendrán derecho a un medio de transporte los trabajadores/as que tenga derecho a utilizar el permiso por lactancia o de reducción de jornada para atender a los hijos menores de 6 años.

Todo ello será igualmente válido para el personal contratado con posterioridad a esta fecha.

Para la confección del calendario laboral anual, se reunirán los representantes de la empresa y de los trabajadores, que en un plazo máximo dentro de los veinte primeros días del mes de enero, deberán llegar a un acuerdo.

Si una de las partes a requerimiento de la otra, no compareciese en el plazo de 3 días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá, con carácter vinculante, en un plazo de 7 días hábiles. Ello sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

Artículo 9.-Periodo de prueba. Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: Un mes.
- Subalternos: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador será sujeto a periodo de prueba si así consta en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Artículo 10.-Vacaciones. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no son susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en esta empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para el sector, no vigente.

Artículo 11.-Aprendizaje. Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de oficial de 3.ª, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, derogada por O.M. de 17 de febrero de 1988.

En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del Convenio determinará su composición.

Capítulo III.-Condiciones económicas.

Artículo 12.-Salarios. Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el anexo I del mismo. A título

indicativo el incremento será del 6,5% para 1993 a todos los conceptos retributivos.

Artículo 13.-Revisión. Sin revisión.

Artículo 14.-Grafitaciones extraordinarias. Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a, b y c serán devengadas en razón del salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

d) En el mes de octubre de 1994 se hará efectiva la cantidad de 25.000 ptas. correspondientes al ejercicio de 1993. Dicha cantidad se percibirá siempre y cuando la facturación de Riesa en sus productos habituales -Contadores Riesa e interruptores Cibernet- no sea inferior al 10% de la correspondiente a 1992, para lo cual la Dirección facilitará la información necesaria.

En el caso de trabajadores que no hayan pertenecido a la plantilla de Riesa durante todo el ejercicio 1993, la cantidad a percibir será proporcional al tiempo trabajado.

Esta cláusula quedará explícitamente derogada a la implantación de cualquier otro sistema de incentivación durante la duración del presente convenio, o en su defecto el 31-12-93.

Artículo 15.-Dietas. Las dietas se abonarán en razón de la cuantía que determine como gasto la Administración:

Dieta completa: 13.000 pesetas.

Media dieta: 3.600 pesetas.

Cuando las cantidades antes indicadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Cuando el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por ferrocarril, por necesidades de la Industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el artículo 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias de esta Ordenanza.

Artículo 16.-Antigüedad. El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono del 7% por cuatrienio, sobre el salario base del convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 17.-Premios de vinculación. Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan quince y treinta años de servicio, en la misma empresa.

Capítulo IV.-Garantías sindicales.

Familiares deficientes en 1.º grado y bajo custodia de algún trabajador de Riesa 5.000 ptas./mes.

Artículo 18.-Garantías sindicales. Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.-Horas de negociación colectiva. El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con dere-

cho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente convenio.

Capítulo V.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 20.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo. La empresa mantendrá en vigor y abonará los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de la invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste—según la legislación laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en Riesa Cont. Elec., S.A., por el presente convenio. La cuantía será de 2.600.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer grado.

Artículo 21.—Revisión médica. Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico: practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Artículo 22.—Ausencia por enfermedad. En caso de enfermedad o accidente, la empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido, la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria, primas e incentivos.

Artículo 23.—Ropa de trabajo. Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieren contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: Dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

Capítulo VI.—Otras disposiciones.

Artículo 24.—Jubilación especial a los 64 años. Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de la empresa de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

Artículo 25.—Mantenimiento de empleo. Conscientes de la necesidad de detener la caída del empleo en el sector, la empresa se compromete a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la

responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Artículo 26.—Horas extraordinarias. Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrá exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquéllas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la legislación actual.

Artículo 27.—Contratación laboral. Las partes firmantes del presente convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral dejando a empresa y trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo según las condiciones que se establezcan entre ellos específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

Artículo 28.—Bolsa de horas sindicales. Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se llegue a acuerdos para establecer las mismas.

Artículo 30.—Permisos. A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el estatuto de los trabajadores en el artículo 37 y para dar una orientación de los grados de la consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

- Consanguinidad: padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.
- Afinidad: suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplarán las siguientes matizaciones sobre el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores:

- Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.
- Tres días en los casos de fallecimiento que el Estatuto de los Trabajadores fija en dos días.
- Tres días por nacimiento de hijos que el Estatuto fija en dos.
- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia y consulta médica tal y como contempla el artículo 60.5 de la Ordenanza Laboral del Sector.

Capítulo VII.—Disposiciones finales.

Primera.—Comisión paritaria. Se nombra con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente convenio—según establece el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha Comisión está formada por las siguientes personas:

Empresa: Don Arturo Puerta Castaño y doña María Teresa Méndez Zoreda.

Trabajadores: Don Miguel Prieto Andrés, Nelly Sanz Martínez.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por las partes.

Segunda.—Indivisibilidad. El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso o en contrario.

Leído el presente Convenio por las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican, sellan y firman en León, a 26 de julio de 1993.—Por el Comité de empresa (firmas ilegibles). Por la empresa (firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO RIESA CONTADORES ELÉCTRICOS, S.A. PARA EL AÑO 1993

| | 1992 | Aumento 6,5% | 1993 |
|------------------------|---------|--------------|---------|
| Personal obrero | | | |
| Peón | 2.951,3 | 191,8 | 3.143,1 |
| Peón especializado | 3.000,5 | 195,0 | 3.195,5 |

| | 1992 | Aumento 6,5% | 1993 |
|---|-----------|-------------------------|-----------|
| Mozo espec. almacén | 3.000,5 | 195,0 | 3.195,5 |
| Profesional siderúrgico 3. ^a | 3.017,5 | 196,1 | 3.213,6 |
| Profesional siderúrgico 2. ^a | 3.071,5 | 199,6 | 3.271,1 |
| Profesional siderúrgico 1. ^a | 3.116,1 | 202,5 | 3.318,6 |
| Oficial de 3. ^a | 3.017,5 | 196,1 | 3.213,6 |
| Oficial de 2. ^a | 3.096,1 | 201,2 | 3.297,3 |
| Oficial de 1. ^a | 3.140,8 | 204,1 | 3.344,9 |
| Personal subalterno | | | |
| Almacenero | 91.234,1 | 5.930,2 | 97.164,3 |
| Chófer turismo | 93.168,9 | 6.055,9 | 99.224,8 |
| Chófer camión o grúa | 94.514,6 | 6.143,4 | 100.658,0 |
| Guarda o vigilante | 90.285,1 | 5.868,5 | 96.153,6 |
| Ordenanza | 90.285,1 | 5.868,5 | 96.153,6 |
| Conserje | 90.285,1 | 5.868,5 | 96.153,6 |
| Enfermero | 90.285,1 | 5.868,5 | 96.153,6 |
| Portero | 90.285,1 | 5.868,5 | 96.153,6 |
| Personal administrativo | | | |
| Auxiliar admto. | 90.285,1 | 5.858,5 | 96.153,6 |
| Oficial 2. ^a perforador operad. | 94.050,1 | 6.113,2 | 100.163,3 |
| Oficial de 1. ^a | 96.279,8 | 6.258,8 | 102.537,9 |
| Administrativo | 94.050,1 | 6.113,2 | 100.163,3 |
| Jefe de 2. ^a | 98.533,8 | 6.404,6 | 104.938,4 |
| Jefe de 1. ^a | 104.473,4 | 6.790,7 | 111.264,1 |
| Técnicos de taller | | | |
| Jefe de taller | 104.472,3 | 6.790,6 | 111.262,9 |
| Maestro de taller | 97.332,8 | 6.326,6 | 103.659,4 |
| Maestro de 2. ^a | 95.547,7 | 6.210,6 | 101.758,3 |
| Encargado | 95.547,7 | 6.210,6 | 101.758,3 |
| Capataz esp. | 93.168,9 | 6.055,9 | 99.224,8 |
| Personal técnico de oficinas. | | | |
| Delineante proyectista | 97.332,8 | 6.326,6 | 103.659,4 |
| Delineante de 1. ^a | 96.279,8 | 6.258,1 | 102.537,9 |
| Delineante de 2. ^a | 94.693,4 | 6.155,0 | 100.848,4 |
| Reproductor fotográfico | 90.285,9 | 5.868,5 | 96.154,4 |
| Archivador | 90.285,9 | 5.868,5 | 96.154,4 |
| Auxiliares | 90.285,9 | 5.868,5 | 96.154,4 |
| Reproductores de planos | 90.285,9 | 5.868,5 | 96.154,4 |
| Técnicos de laboratorio | | | |
| Jefe de 1. ^a | 97.332,8 | 6.326,6 | 103.659,4 |
| Jefe de 2. ^a | 96.279,8 | 6.258,1 | 102.537,9 |
| Analista de 1. ^a | 95.055,8 | 6.178,6 | 101.234,4 |
| Analista de 2. ^a | 94.049,1 | 6.113,1 | 100.162,2 |
| Auxiliar | 93.316,7 | 6.065,5 | 99.382,2 |
| Técnico de oficina de organización científica de trabajo | | | |
| Jefe de 1. ^a | 97.332,8 | 6.326,6 | 103.659,4 |
| Jefe de 2. ^a | 96.279,8 | 6.258,1 | 102.537,9 |
| Técnico de org. de 1. ^a | 95.055,8 | 6.178,6 | 101.234,4 |
| Técnico de org. de 2. ^a | 94.049,1 | 6.113,1 | 100.162,2 |
| Auxiliares de organización | 93.306,9 | 6.064,9 | 99.371,8 |
| Técnicos titulados | | | |
| Ing. Arquitecto o Licenciado | 157.078,1 | 10.210,0 | 167.288,1 |
| Perito y Aparejador | 129.721,9 | 8.431,9 | 138.153,8 |
| Ayudante de Ing. y Arquitecto | 129.721,9 | 8.431,9 | 138.153,8 |
| Analista y Programador | 107.081,8 | 6.960,3 | 114.042,1 |
| Maestro industrial | 98.037,2 | 6.372,4 | 104.409,4 |
| Graduado social | 98.717,4 | 6.416,6 | 105.134,0 |
| Ayudante técnico sanitario | 95.547,7 | 6.210,6 | 101.758,3 |
| Dietsas | | | |
| Completa: 13.000 | | | |
| Media: 3.600 | | | |
| León, 26 de julio de 1993.—(Siguen firmas ilegibles). | | | |
| 8267 | | Núm. 9058.—45.954 ptas. | |

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 punto 2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace pública la iniciación del expediente para la declaración de la condición de Mineral Natural y Minero Medicinal del agua del manantial Vivaldi, sito en el paraje Arroyo de la Reguera, de San Miguel de las Dueñas (León).

El expediente ha sido iniciado por don Antonio Rey Pérez, domiciliado en Bembibre (León), C/ Eloy Reigada, número 26.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8681 Núm. 9059.—1.221 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León.

Hace saber: Que por orden del Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla León, ha sido otorgada la concesión de explotación directa que a continuación se indica con expresión del nombre, número, mineral, superficie, términos municipales, provincia, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

C.D.E. La Granda, número 14.581, sección C—caliza griotte, 10 C.M., Pola de Gordón (León), Rocalo, S.A., C/ Severo Ochoa, número 28—14 C—Gijón, 10 de agosto de 1993.

Lo que se hace público de acuerdo con lo estipulado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y su correspondiente 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, a 10 de septiembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8682 Núm. 9060.—2.109 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20/93

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Minas Sorbeda, S.A., con domicilio en C/ Batalla de Roncesvalles, 20, de Ponferrada, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 15 KV. y CT 400 KVAS para explotación de carbón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Minas Sorbeda, S.A., la instalación de línea 15 KV y CT 400 KVAS, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV. que parte de la línea existente de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. y con una longitud de 1925 metros discurre sobre apoyos metálicos y de hormigón, con conductor LA-30 y cadenas 1503 en grupos de dos y tres elementos terminando en un centro de transformación intemperie de 400 KVA, cruzando con el FFCC Ponferrada—Villablino con carretera C-631 de Ponferrada—Villablino, línea de Antracitas de Fabero, S.A., canal de Endesa, línea a 320 KV. de REE y Río Sil.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 13 septiembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8683 Núm. 9061.—4.995 ptas.

Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de extinción de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovino, radicado en el término municipal de Villamandos de la Vega (León).

A propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "agalaxia contagiosa", en el ganado de la especie ovino, del término municipal de Villamandos de la Vega (León).

Valladolid, a 14 de septiembre de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

8486 Núm. 9062.—1.776 ptas.

Resolución de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de extinción de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie caprina, radicado en el término municipal de Villamanán (León).

A propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "agalaxia contagiosa", en el ganado de la especie caprina del término municipal de Villamanán.

Valladolid, 20 de septiembre de 1993.—El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

8626 Núm. 9063.—1.554 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

S/R: A-24/2819/93 N/R: A-39-93

Peticionario: Don José Luis Fernández Martínez y otros.

D. N. I. o C. I. F.: 9.938.288.

Domicilio: Campo de la villa, 17, Villadepalos.

Punto de emplazamiento: Carretera de Villadepalos, toral de los Vados hasta paraje "Pallarín".

Término municipal y provincia: Carracedelo (León)

Objeto del expediente: Reparación de camino en la margen izquierda del río Cúa en el término municipal de Carracedelo (León)

Breve descripción de las obras:

Se trata de la reparación de un camino existente en zona de Policía, cuya finalidad es dar servicio a las propiedades existentes.

Este camino, parte en la dirección aguas abajo desde la carretera de Villadepalos a Toral de los Vados hasta el paraje denominado "Pallarín" en una longitud de unos 1.800 metros con un ancho variable entre 4,00 y 6,00 mts. y se le dará un espesor de relleno de 0,40 mts., aproximadamente, que se hará con zahorras de río. En los pasos de agua se colocarán los tubos reforzados de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Carracedelo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena 24071 Ponferrada).

Ponferrada, 23 de septiembre de 1993.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

8676 Núm. 9064.—3.774 ptas.

INFORMACION PUBLICA

S/R: A-24/2820/93 N/R: CA-1-93.

Asunto: Solicitud de autorización de corta de árboles en el cauce del río Ancares en San Pedro de Olleros, T. M. de Vega de Espinareda.

Peticionario: Don José Luis Gancedo Alvarez.

D. N. I. o C. I. F.: 71.494.006.

Domicilio: 24436 San Pedro de Olleros.

Punto de emplazamiento: Paraje "La Puente" San Pedro de Olleros.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León)

Objeto del expediente: Reparación de camino en la margen izquierda del río Cua en el término municipal de Carracedelo (León)

Breve descripción de las obras:

Se trata de una corta de árboles en zona de dominio público Hidráulico en la margen derecha del río Ancares.

El tipo de árbol será chopo con un diámetro comprendido entre 20 y 29 cms. aproximadamente y en una extensión de superficie de 0,04 Has. cuyos límites son: al Norte, con monte público; al Sur, con el río Ancares; al Este, con río Ancares y monte público, y al Oeste con terreno propiedad de don José Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena 24071 Ponferrada).

Ponferrada, 23 de septiembre de 1993.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

8677 Núm. 9065.—3.774 ptas.

INFORMACION PUBLICA

S/R: E-A-24/2818/93 N/R: C-18-93.

Asunto: Aprovechamiento de agua.

Peticionario: Delegación Comarcal de Fútbol del Bierzo.

D. N. I. o C. I. F.: 9.916.416.

Domicilio: Calle Estafeta, 25, 24400-Ponferrada.

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Caudal solicitado: 2,7 l/seg.

Punto de emplazamiento: Polígono de las Huertas

Término municipal y provincia: Ponferrada (León)

Destino: Riego de dos campos de fútbol.

Breve descripción de las obras:

La captación se hará mediante bomba cuya toma se ubicará en la margen derecha del río.

Se utilizará una bomba monofásica o trifásica tipo PRISMA 30-4" de 1,5 caballos, instalada en los vestuarios ya construidos.

Los campos se regarán cinco horas en el mes de junio, cinco horas en septiembre y tres horas en octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena 24071 Ponferrada).

Ponferrada, 23 de septiembre de 1993.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

8675

Núm. 9066.—3.330 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 10 de septiembre de 1993, los documentos que a continuación se detallan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas:

1.º-2.º—Documentos de segregación, 2.ª fase del proyecto de mejora de abastecimiento de agua en Villadangos del Páramo, 1.ª fase.

2.º-3.º—Documento de segregación, 2.ª fase del proyecto de mejora de abastecimiento de agua en Villadangos del Páramo, 1.ª fase.

3.º—Proyecto técnico, mejora de abastecimiento de agua en Villadangos, 3.ª fase, así como en el 1.º documento de segregación del mismo.

Villadangos del Páramo, a 15 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

No habiéndose formulado reclamaciones en relación al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

| | <i>Pesetas</i> |
|-----------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | 16.410.150 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 2.000.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 6.804.118 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 11.400.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 250.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 11.444.732 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 7.000.000 |
| Total | 55.300.000 |

GASTOS

| | <i>Pesetas</i> |
|---|-------------------|
| Cap. 1.—Gastos de personal | 5.998.406 |
| Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios | 13.048.630 |
| Cap. 3.—Gastos financieros | 1.085.725 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 1.130.000 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 21.359.027 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 10.376.000 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 2.302.212 |
| Total | 55.300.000 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado:

a) Personal funcionario:

—Denominación: Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel 16. Situación: Propiedad.

—Denominación: Operario de servicios múltiples, Grupo E, Nivel 6. Situación: Propiedad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villadangos del Páramo, a 16 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

8467

Núm. 9067.—1.652 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el presupuesto general ordinario para el ejercicio económico de 1993 queda elevado a definitivo, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos:

INGRESOS

| | <i>Pesetas</i> |
|-----------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | 2.720.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 3.845.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 5.563.756 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 635.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 2.800.000 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 1.434.821 |
| Total | 16.999.277 |

GASTOS

| | <i>Pesetas</i> |
|---|-------------------|
| Cap. 1.—Gastos de personal | 2.596.920 |
| Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios | 4.507.357 |
| Cap. 3.—Gastos financieros | 150.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 75.000 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 8.940.000 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 730.000 |
| Total | 16.999.277 |

Contra dicha aprobación se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento integrada de la siguiente forma:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 16. En régimen de propiedad.

En Gordaliza del Pino, a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8470

Núm. 9068.—980 ptas.

SABERO

Aprobado por el Pleno municipal en su sesión extraordinaria de 16 de septiembre de 1993 el padrón de arbitrios municipales varios para el ejercicio de 1993 por un importe de 4.902.049 ptas., queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante un periodo de 15 días hábiles para proceder a su examen y formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Sabero, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento de Sabero, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1993, acordó aprobar definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS

| | <i>Pesetas</i> |
|---|----------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | 21.621.109 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 16.000.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 20.241.705 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 37.306.158 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 250.000 |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | 6.561.000 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 3.000.000 |
| Total | 104.979.972 |

GASTOS

| | <i>Pesetas</i> |
|-------------------------------------|----------------|
| Cap. 1.—Gastos de personal | 35.851.904 |
| Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes | 25.250.000 |
| Cap. 3.—Gastos financieros | 750.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 7.354.190 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 33.796.823 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 782.020 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 1.195.035 |
| Total | 104.979.972 |

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Sabero, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8473 Núm. 9069.—1.008 ptas.

CARROCERA

Por don Antonio González Menéndez, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a mesón, con emplazamiento en el barrio General Yagüe de La Magdalena y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público durante el plazo de diez días hábiles para quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad, puedan formular por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

Carrocera, a 15 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8471 Núm. 9070.—1.221 ptas.

GRAJAL DE CAMPOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio

para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Grajal de Campos, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8472 Núm. 9071.—728 ptas.

FABERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124,1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 1993 del Pleno de este Ayuntamiento, se ha procedido a la adjudicación de los siguientes contratos de obras:

Obra: Construcción en Fabero de un centro polifuncional.

Adjudicatario: Empresa Construcciones Obras Públicas y Promociones Salvador Calleja e Hijos, S.L., con domicilio social en Ponferrada, c/ Avda. de América, núm. 12.

Forma de adjudicación: Subasta.

Precio de adjudicación: 45.045.000 ptas.

Fabero, 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8492 Núm. 9072.—1.665 ptas.

SAN EMILIANO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de Conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no han cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

San Emiliano, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

8493 Núm. 9073.—728 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don Gonzalo Alvarez Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de quesos y mantequillas en Vega de Espinareda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 15 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8494 Núm. 9074.—1.443 ptas.

Por don José Costalago García en representación de Automóviles Costalago, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y reparación de automóviles en c/. La Barraca de Sésamo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 15 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8514 Núm. 9075.—1.554 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

A punto de finalizar el mandato del actual Juez de Paz titular y de su sustituto, se establece un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, con el objeto de que por los interesados en el cargo aludido presenten sus candidaturas, entre las cuales este Ayuntamiento elegirá la más idónea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los candidatos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 102 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Bercianos del Real Camino, a 15 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8495 Núm. 9076.—364 ptas.

VILLAMAÑAN

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de mil novecientos noventa y tres acordó aprobar el proyecto de cementerio municipal 4.ª fase, redactado por don Julián Garrido Martínez, Arquitecto Superior, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.142.857 ptas., obra incluida en el Plan de Actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1993, obra n.º 185.

Lo que se hace público por espacio de 15 días para las reclamaciones u observaciones procedentes.

Villamañan, 20 de septiembre de 1993.—El Teniente de Alcalde (ilegible).

8496 Núm. 9077.—336 ptas.

LA VECILLA

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno en relación al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo

150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

| | INGRESOS | Pesetas |
|-----------------------------------|----------|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 4.473.231 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 900.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 6.212.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 7.710.367 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 300.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 1.200.000 |
| | Total | 20.795.598 |

| | GASTOS | Pesetas |
|---|--------|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Gastos de personal | | 7.570.000 |
| Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios | | 5.375.000 |
| Cap. 3.—Gastos financieros | | 1.185.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 250.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 1.600.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 3.915.598 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | | 900.000 |
| | Total | 20.795.598 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo y, conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado:

A) Personal funcionario.

| N.º | Denominación | Grupo | Nivel | Situación |
|-----|-------------------------|-------|-------|-------------|
| 1 | Secretaria-Interventora | B | 16 | Provisional |
| 1 | Op. servicios múltiples | E | 6 | Propiedad |

B) Personal laboral.

| N.º | Denominación | Tipo contrato | Jornada |
|-----|---------------------|---------------|----------|
| 1 | Limpiadora | Indefinido | Completa |
| 1 | Limpiadora eventual | Parcial | |

La Vecilla, 15 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

8497 Núm. 9078.—1.316 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán consignar que no han cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Folgos de La Ribera, 14 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8498 Núm. 9079.—728 ptas.

LAS OMAÑAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de Conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no han cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Las Omañas, a 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Juan B. Alvarez Alvarez.

8499 Núm. 9080.—728 ptas.

RIELLO

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1993, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se hace pública para general conocimiento, que el expediente correspondiente se expone al público a efecto de examen y reclamaciones por espacio de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O. de la provincia.

En caso de que no presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Riello, a 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8500 Núm. 9081.—308 ptas.

SANTIAGO MILLAS

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General municipal para 1993, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen a nivel de capítulo:

ESTADO DE GASTOS

| | Pesetas |
|---|-------------------|
| Cap. 1.—Gastos de personal | 3.588.831 |
| Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios | 3.600.000 |
| Cap. 3.—Gastos financieros | 280.000 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 3.920.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 3.000.000 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 495.613 |
| Total | 14.884.444 |

ESTADO DE INGRESOS

| | Pesetas |
|-----------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | 1.635.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 6.450.372 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 4.000.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 45.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 2.744.072 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 10.000 |
| Total | 14.884.444 |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente y de conformidad con el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: Secretario-Interventor. 1 plaza. Situación: Propiedad. Grupo: B. Nivel de complemento de destino: 16.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Santiago Millas, 24 de agosto de 1993.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio presupuestario 1992, se expone al público junto con sus justificantes e informes por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 7 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

8501 Núm. 9082.—1.344 ptas.

MANCOMUNIDAD LA VEGA DEL TUERTO

San Justo de la Vega

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto en sesión de 16 de septiembre de 1993, el Padrón de Contribuyentes por la Tasa de Recogida de Basuras para el ejercicio de 1993, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 17 de septiembre de 1993.—El Presidente (ilegible).

8502 Núm. 9083.—364 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MONTAÑA DE RIAÑO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Riaño, 20 de septiembre de 1993.—El Presidente, Guillermo Hernández González.

8503

Núm. 9084.—392 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.355 de 1993 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de don Cipriano Gutiérrez López, contra la resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1993, cuya referencia es CF/gc/3860/93/424 asunto 3R 571/93, que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General de Muface, de 17 de febrero de 1993, sobre revisión del acuerdo o resolución de complemento de pensión de 31-3-89.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 31 de julio de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8581

Núm. 9085.—2.886 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.576 de 1993 el Procurador señor Menéndez Sánchez en nombre y representación de Antracitas del Bierzo S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 29 de marzo de 1993 en expediente LE-27.052-I-92 que impuso sanción a la recurrente de 30.000 ptas.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de deman-

dados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8582

Núm. 9086.—2.775 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.600 de 1993 por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz en nombre y representación de Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) contra actos administrativos dictados por el Ayuntamiento de León, el 30 de julio de 1993, por los que se giran las liquidaciones por precios públicos por ocupación de vía pública mediante quioscos, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1993.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8583

Núm. 9087.—2.775 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.573 de 1993 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Antracitas del Bierzo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 19 de febrero de 1993 (expediente LE-17.073-I-89), que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 16 de noviembre de 1989, por la que se sanciona a la recurrente por transportar exceso de carga en el vehículo LR-5211-K.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8584

Núm. 9088.—3.108 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.571 de 1993 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Antracitas del Bierzo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 19 de febrero de 1993 (Expediente LE-17.296-I-89), que estima en parte el recurso de alzada

interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 16 de noviembre de 1989, por la que sanciona a la recurrente por transportar exceso de carga en el vehículo LE-6568-L.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8585 Núm. 9089.—2.997 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.579 de 1993 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Antracitas del Bierzo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 19 de febrero de 1993 (Expediente LE-17.062-I-89), que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 16 de noviembre de 1989, por la que se sanciona a la recurrente por transportar exceso de carga en el vehículo LE-6568-L.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8586 Núm. 9090.—2.997 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.578 de 1993 Antracitas del Bierzo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 19 de febrero de 1993 (Expediente LE-17.085-I-89), que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 1989, que acordó imponer a la expresada demandante una sanción de 320.000 pesetas por exceso de carga en camión LE-9138-J.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8587 Núm. 9091.—2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.581 de 1993 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Antracitas del Bierzo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 29 de marzo de 1993 (Expediente LE-26.386-I-92), que se estima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 1 de septiembre de 1992, por la que se sanciona a la recurrente por transportar exceso de carga en el vehículo LE-2222-L.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8588 Núm. 9092.—2.997 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.574 de 1993 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Antracitas del Bierzo, S.L., contra resolución 28 de diciembre de 1992, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Transportes y Carreteras en Expediente LE-17.189-I-89), que reduce a 200.000 ptas. la cuantía de la multa impuesta por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de 23 de noviembre de 1989 que acordó imponer multa de 400.000 ptas.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8589 Núm. 9093.—2.886 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.580 de 1993 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Antracitas del Bierzo, S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 19 de febrero de 1993 en Expediente LE-17.074-I-89), que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por la citada recurrente contra otra de la Delegación Territorial en León, de la referida Junta de 16 de noviembre de 1989, que impuso sanción a aquél de 400.000 ptas. por transportar en el vehículo matrícula LE-2922-D, 26.000 Kgs. de P.M.A.

23.680 Kgrs. de carbón infracción del artículo 14-c de la Ley 16/87 de 30 de julio en aplicación de lo que previene el artículo 143-1 de dicha Ley.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

8590 Núm. 9094.—3.330 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en providencia del día de la fecha, la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas 83/93, seguido por hurto contra Elisa Fernández Cordero, con domicilio desconocido, por medio del presente se requiere a la mencionada condenada, para que en el plazo de 10 días a partir de la publicación, se presentará ante este Juzgado a fin de requerirla para el cumplimiento de la pena de 10 días de arresto menor, acordado en las presentes diligencias, a que fue condenada en sentencia de fecha 7 de julio de 1993, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionada condenada, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

8447 Núm. 9095.—1.887 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 48/93, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 48/93, sobre desobediencia, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, José Ramón Solaz Labarta y como denunciada, Teresa Martínez Arias.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Teresa Martínez Arias. La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación de cinco días, contado desde que se le notificó.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Ramón Solaz Labarta, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

8505 Núm. 9096.—2.664 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León.

Hago saber: Que a instancia de don Juan Carlos Fernández Fernández, representado por la Procuradora María Dolores Cres-

po y Toral contra doña Ana Delia Carbonell Jiménez, se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, con el número 233/93, actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago en las que recayó sentencia de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres del tenor literal siguiente:

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio por impago de las rentas de inquilinato 233/93, instados por don Juan Carlos Fernández Fernández representado por la Procuradora señora Crespo Toral contra doña Ana Delia Carbonell Jiménez.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Juan Carlos Fernández Fernández contra doña Ana Delia Carbonell Jiménez en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el desahucio de doña Ana Delia Carbonell Jiménez del piso referido y consecuentemente la resolución del contrato de arrendamiento que liga al actor con la demandada, debiendo condenar como condono a dicha demandada a que desaloje y ponga en libre a disposición del actor, la vivienda de referencia, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifica en término establecido en el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y ello con expresa imposición de costas del juicio al demandado. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en León, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

8546 Núm. 9097.—4.400 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de separación número 436/93, promovidos a instancia de doña Francisca Elia López García, representado por el Procurador señor Martínez Rodríguez, contra don Sabino Carrió Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado expresado, para que en el término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León, a 16 de septiembre de 1993.—La Secretaria (ilegible).

8507 Núm. 9098.—1.776 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 310/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra don Tomás Rosado Gil y doña Luisa María Paz Vázquez Encinas, con domicilio en Urbanización "Los Rosales" de León, sobre reclamación de cantidad en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 2 de diciembre de 1993 a las doce horas, en este Juzgado sito en Avenida Sáenz de Miera, s/n. Tipo de esta subasta 12.900.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 4 de enero de 1994 a las doce horas. Y la tercera el día 2 de febrero de 1994 a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: el 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133-000-17-0310-92 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Finca número ocho.—Chalet construido sobre la parcela número nueve del plano de la llamada urbanización "Los Rosales", perteneciente al sector denominado Carbajal Oeste, en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de León, de una superficie de setecientos siete metros cuadrados, y una superficie máxima de ocupación de quinientos metros y dos decímetros cuadrados. Tiene su frente y entrada por la calle "B". De forma sensiblemente rectangular, que linda: Norte, en línea recta de treinta y siete metros cincuenta centímetros, parcela número diez del Plano; Sur, en línea recta de treinta y cinco metros, parcela número ocho del Plano; Este, en línea quebrada de catorce metros y seis metros cincuenta centímetros, calle "B", en fondo de saco y Oeste, en línea recta de veinte metros, calle de nueva apertura. El chalet consta de planta de semisótano que se compone de garaje y sala de calderas; planta baja que se compone de porche, recibidor, cocina, office, salón, comedor—estar, dormitorio de servicio, distribuidor y cuarto de baño; planta primera que se compone de cuatro dormitorios, distribuidor, dos cuartos de baño y terrazas. Comunicadas todas las plantas interiormente entre sí por medio de escaleras. Superficies: La planta de semisótano ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros y noventa decímetros cuadrados, y construida de sesenta y siete metros y setenta y dos decímetros cuadrados. La planta baja de ciento tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados útiles y construida de ciento veintitrés metros y setenta y tres decímetros cuadrados. La planta primera de ochenta metros y veinticinco decímetros cuadrados útiles y construida de noventa y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Con un total superficie de doscientos ochenta y seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. El resto de la superficie se destina a zona ajardinada rodeando toda la edificación. Sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se asienta. Se le asigna una cuota de participación en la total urbanización de dos enteros cuatrocientos noventa y siete milésimas por ciento.= 2,497%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.485 del archivo, libro 113 de la sección 2.ª del Ayuntamiento de León, folio 201 vuelto, finca número 7.217, inscripción 3.ª

Valorada en la cantidad de 12.900.000 pesetas.

Dado en León, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Enrique López López.—La Secretaria (ilegible).

8425

Núm. 9099.—8.991 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 16/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Asturias, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra José Carlos, Francisco Javier y Paloma Navarro Díez y Carlos Navarro Machín, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 16 de noviembre a las trece horas, en este Juzgado sito en Paseo Sáenz de Miera, 6, 2.ª planta. Tipo de esta subasta 4.975.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 14 de diciembre a las trece horas. Y la tercera el día 18 de enero a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 3.731.250 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134-000-17-0016-93 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Casa de planta baja y alta en término de León, al barrio de Trobajo del Cerecedo, a la calle General Franco 13, hoy 33, de 95 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 al tomo 2.475, libro 116, folio 216, finca 6.699. Valorada en 2.850.000 pesetas.

Urbana.—Pajar en término de León al barrio de Trobajo del Cerecedo a la calleja del General Franco de 150 m² de superficie aproximada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al tomo 2.475, libro 116, folio 219, finca 6.701. Valorada en 2.125.000 pesetas.

Dado en León a 14 de septiembre de 1993.—E/. Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

8421

Núm. 9100.—5.550 ptas.

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 286/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otro y contra don Juan José López Manso, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, C/ Reino de León, 15, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.182.884 ptas. de principal más otras 500.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, confor-

me establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Asimismo por el presente se notifica a su esposa, llamada doña María Teresa Gil Rodríguez, la existencia de la demandada y embargo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).
8480 Núm. 9101.—2.775 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 332/93, seguidos a instancias de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Jesús Rivas Moralejo, contra centro comercial El Grande del Hogar, S.L.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por doña Beatriz Sánchez Muñoz, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de Jesús Rivas Moralejo, contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de setecientos treinta y nueve mil quinientas nueve ptas (739.509 ptas.), más intereses legales y más 19.282 ptas. de gastos y hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8516 Núm. 9102.—3.996 ptas.

* * *

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 209/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra otros y Eduardo López Casado y María Dolores Fernández Alvarez, en reclamación de 1.339.818 ptas. de principal, más 600.000 ptas. presupuestadas por intereses y costas, ha recaído resolución en el día de la fecha acordando la mejora de embargo sobre los bienes de los referidos ejecutados y decretándose por la vía de mejora de embargo el embargo sobre la urbana sita en León, C/ Villapérez, número 2, de 60 metros cuadrados de superficie, registral número 5.748 del Registro de la Propiedad número 1 de León, inscrita al tomo 2.463, libro 98, folio 177. Que contra la referida resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días. Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

8519 Núm. 9103.—2.331 ptas.

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 236/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra otros y Francisco Javier García Olalla Pesquera, en reclamación de 2.539.599 ptas. de principal, más 1.200.000 ptas. presupuestadas por intereses y costas, ha recaído resolución en el día de la fecha acordando la mejora de embargo sobre los bienes de referido ejecutado y decretándose por la vía de mejora de embargo el embargo sobre los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en León, Avda. de República Argentina, número 7, con vuelta a la calle Ramiro II, que contra la referida resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días. Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

8520 Núm. 9104.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, doña María del Pilar López Asensio, en resolución dictada en esta fecha en autos de divorcio 445/93 a instancia de María Elena Gavela Riesco, contra Carlos García López, por el presente edicto se emplaza al demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en el juicio, haciéndole saber que si comparece, se le conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y documentos que le acompañan se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—M/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8440 Núm. 9105.—1.776 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 26/93, seguida a instancia de Emilse González Ríos, contra Zemerleón, S. L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Zemerleón, S. L., por la cantidad de 483.480 pesetas de principal y la de 100.000, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado—Juez.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Zemerleón, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a 14 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8450 Núm. 9106.—2.886 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado y con el número 266/93, ejecución 107/93, se tramita expediente seguido a instancia de María Soledad Mateos Martínez, contra Carmen Fernández Franco, en la que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Carmen Fernández Franco, y la parte actora el día 29 de junio de 1993, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde 1 de abril de 1993, y al pago, en concepto de indemnización de 4.092.000 pesetas. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Firme el presente auto, procédase al archivo de las actuaciones. Lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada Carmen Fernández Franco, en ignorado paradero, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar:

Que en los autos 266/93 Ejec. 107/93 seguida a instancia de María Soledad Mateos Martínez, contra Carmen Fernández Franco, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

León a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Visto el contenido de la precedente diligencia negativa, notifíquese la resolución de fecha 29-6-93 y la presente a la demandada a medio de edicto a librar al **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole las sucesivas notificaciones en estrados.

Así lo propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: el Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carmen Fernández Franco, en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8451

Núm. 9107.—2.553 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 218/92, dimanante de los autos 218/92, seguida a instancia de Jacinto González Herrero, contra Casimiro Sánchez Pastor, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario.—Señor González Romo.

Providencia: Magistrado.—Señor Cabezas Esteban.

En León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y habiendo sido acumulada la presente ejecución a la 75/92, seguida en el Juzgado de lo Social número 2, de León, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Casimiro Sánchez Pastor, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

8423

Núm. 9108.—2.886 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 121/93 dimanante de los autos 100/93, seguida a instancia de don Arsenio Novoa Medina y otro, contra José Carlos Merayo Yebra, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José Carlos Merayo Yebra, por la cantidad de 2.266.815 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a José Carlos Merayo Yebra, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a trece de de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

8442

Núm. 9109.—2.220 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 492/93, seguidos a instancia de María del Camino Pérez Alvarez, contra Luis Noé Villalba Alvarez “Centro de Estudios Virgen del Camino” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por María del Camino Pérez Alvarez y declaro la nulidad de su despido y condeno al empresario demandado Luis Noé Villalba Alvarez “Centro de Estudios Virgen del Camino” a que le pague los salarios devengados desde el 19 de junio al 24 de junio 1993 y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera alcanzar al fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición del recurso, la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao—Vizcaya número 2132000066049293 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León” y en el momento del anuncio, en la cuenta número 2132000066049293 abierta en la misma Entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Noé Villalba Alvarez “Centro de Estudios Virgen del Camino”, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

8443

Núm. 9110.—3.885 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 484/93, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 647/93.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 484/93, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Benigno Fernández López, representado por doña Azucena Menéndez y como demandados empresa Alfredo Voces, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 488.041 ptas. incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 484/93, la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a empresa Alfredo Voces, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

8454

Núm. 9111.—5.217 ptas.

Anuncio Particular

José Luis Nieto Ordóñez

Recaudador

HACIENDA COMUNIDAD DE REGANTES PRESA BERNESGA

NOTIFICACION

Don José Luis Nieto Ordóñez, Recaudador Ejecutivo de la Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga, hace saber:

Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan, por el señor Tesorero y Presidente de esta Comunidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5—3.º c) del R.D. 1174/87 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación dispongo se proceda ejecutivamente contra el

patrimonio de los deudores incluidos en la anterior relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás disposiciones en la materia. Requiréase a los deudores para que satisfagan los descubiertos dentro del plazo prevenido en dicho Reglamento, así como los intereses de demora y costas, bajo los apercibimientos siguientes:

Por cuyo motivo y como quiera que intentado el trámite usual de notificaciones, dichos deudores se han negado a recibirlos, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley General Tributaria y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990. Al mismo tiempo se advierte que de no comparecer el deudor o representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, en plazo de ocho días desde la publicación en el B.O.P. para satisfacer su débito, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Plazos de ingreso: Si la publicación de este anuncio en el B.O.P. tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la anterior providencia y contra la providencia de la vía de apremio, siempre que exista algún motivo de impugnación de los señalados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, de alzada ante el Ilmo. señor Alcalde—Presidente en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer el recurso correspondiente ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso—Administrativo, en el plazo de un año, contado a partir del siguiente en que se entendió desestimado. Podrá interponer cualquier otro recurso que a su interés convenga, pudiendo hacer uso de lo contemplado en el artículo 162.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Advertencias.—Se le requiere por medio del presente, para que dentro de los plazos señalados en el artículo 108 del R.G.R. antes indicados, satisfaga el importe que se reseña, más las costas e intereses legales de demora, con la advertencia de que, de no realizar el ingreso dentro del plazo señalado, en cumplimiento de la anterior providencia, se procederá al embargo de sus bienes, según determina el artículo 110 del mencionado Reglamento, a la ejecución de garantías que pudieran existir en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargo, intereses y costas que con posterioridad se hayan causado en la tramitación del procedimiento.

Conforme a los artículos 136 de la Ley General Tributaria y 101 del Reglamento General de Recaudación, la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución, acompañando las garantías que se determinan en dichos artículos. El lugar de pago serán las oficinas de Recaudación de don José Luis Nieto Ordóñez, sitas en C/ Ordoño II, 17, 3.º, 14, en León. Tfno. 257270 o mediante transferencia bancaria a través de dicha Recaudación.

Deudor: Amando González Domínguez (Torneros Bernesga).

Concepto: cuotas riego y multas jurado riegos.

Periodo: 1989, 1990, 1991 y 1992 de riego. Multas 1993.

Principal riego: 25.684 ptas. Multa: 6.100 ptas. Total: 31.784 ptas. 20% apremio: 6.357. Total deuda: 38.141 ptas.

Les serán repercutidas las costas que se originen.

En León, a 15 de septiembre de 1993.—José Luis Nieto Robles.

8564

Núm. 9112.—8.436 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON — 1993